



Radicado: S 2024060420310

Fecha: 21/10/2024

Tipo
RESOLUCIÓN
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Académica con Resolución N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 2 7 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, menciona que le corresponde al Departamento ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley

Que la Ley 1064 de 2006, reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Además, el Artículo 2 6 3 1 del mismo Decreto establece que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*

Que el Artículo 2 6 4 1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2 6 3 1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

Que el Artículo 2 6 4 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

"Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Académica con Resolución N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana – Antioquia"

Humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*

Que el Artículo 2 6 4 7 del mencionado decreto establece

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento"

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo"

Que el Artículo 2 6 4 8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar programas

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060401828 del 18 de diciembre del 2018, se le concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** para funcionar en el Municipio de Copacabana – Antioquia

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, se autorizó por un término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de dicha resolución, el registro de los siguientes programas de formación académica en el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**

- Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
- Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
- Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1
- Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**, registró matriculas de estudiantes, únicamente en los años 2018, 2019 y 2020, tal como se verifica en el siguiente cuadro.

NOMBRE PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO PROGRAMAS (Número del Acto Administrativo)	FECHA DE INICIO REGISTRO PROGRAMAS	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO PROGRAMAS	ESTADÍSTICAS DE MATRICULA					
				2018	2019	2020	2021	2022	2023
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1	2018060402921	21/12/2018	21/12/2023	6	35	3	0	0	0

"Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Académica con Resolución N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana – Antioquia"

Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Plataforma A2	2018060402921	21/12/2018	21/12/2023	1	29	6	0	0	0
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Umbral B1	2018060402921	21/12/2018	21/12/2023	0	4	5	0	0	0
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Avanzado B2	2018060402921	21/12/2018	21/12/2023	0	0	0	0	0	0

Que la vigencia de la Resolución Departamental N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018 mediante la cual se autorizó el registro de programas académicos al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana - Antioquia, finalizó el día 21 de diciembre de 2023

Que a la fecha, no se encuentran solicitudes radicadas por parte de la Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** ante la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de proceder a la Renovación del Registro de Programas Académicos mencionados anteriormente

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro de programas de formación académica emitido mediante la Resolución Departamental N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana – Antioquia, con sede principal ubicada en la Carrera 60 A N°49 – 50, de conformidad con la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación y no renovación de los programas emitidos mediante Resolución Departamental N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo, el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** no podrá admitir nuevos estudiantes a los programas mencionados en la Resolución Departamental N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2 6 4 7 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse a la Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana – Antioquia Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el

"Por medio de la cual se cancela el Registro de Programas de Formación Académica con Resolución N°2018060402921 del 21 de diciembre de 2018, al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** del Municipio de Copacabana – Antioquia"

lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

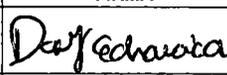
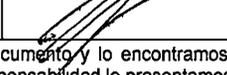
ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		11/10/2024
Revisó	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		11/10/2024
Aprobó	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		16-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 